

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
013/2024	0		57120
4100001083	232.493.511	0	57120

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2021, reglamentado por la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Por su parte, la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

En atención al Decreto 883 de 2015, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido adelanta los procesos contractuales de la Secretaría de Educación. Competencia que fue ratificada en el Decreto 361 de 2024, a través del cual se establece que la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Por su parte, la competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores se encuentra consagrada en el parágrafo 2 del Art 4 Decreto 361 de 2024, que establece:

"(...) Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

De igual manera, el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, determina las funciones de la Secretaría de Educación, estableciendo entre otras las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.
2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Sectorial de Educación y la normativa vigente.
3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con lo definido en los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.
4. Gestionar recursos, a partir de alianzas público-privadas y el desarrollo de proyectos de corresponsabilidad, para mejorar las metas asociadas a la prestación del servicio educativo.
5. Asegurar el acceso y la permanencia de la población en la educación, preescolar, básica, media, extraedad del Municipio de Medellín a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación, de acuerdo con la competencia.
6. Promover el acceso y permanencia en la educación superior con el fin de generar oportunidades de formación postsecundaria.
7. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades educativas especiales.
8. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas integrales a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica, media y extraedad del Municipio de Medellín.
9. Definir las estrategias para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, a partir de las necesidades surgidas del análisis de los resultados de las evaluaciones, con el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

fin de fortalecer el desarrollo de competencias.

10. Aplicar e implementar políticas y estrategias integrales establecidas por el gobierno nacional para la gestión del talento humano que labora en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.
11. Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las instituciones educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.
12. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Medellín.
13. Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso más asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales.
14. Asegurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen educación formal regular y de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal.
15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
16. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.
17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
19. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
20. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

De acuerdo con el inciso 1° del artículo 67 de la Constitución Política "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Conforme lo prescribe el inciso 5° del mencionado artículo, el cual señala: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 dispone que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación".

En igual sentido, el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece que: "El servicio público educativo se prestará en los establecimientos educativos en jornada única" y que "El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales".

Desde el Plan de desarrollo "Medellín te quiere 2024-2027" se establece como proyecto estratégico la infraestructura de primer nivel, cómo un compromiso con la ciudad de resignificar las infraestructuras educativas, como movilizadoras y potenciadoras del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se conviertan en apoyos pedagógicos de los docentes, que promuevan el desarrollo integral, la motivación, la inspiración, la creatividad, la innovación, la investigación y el disfrute de experiencias formativas y a su vez, permitan la promoción del acceso y la inclusión educativa en condiciones de igualdad. este nuevo concepto implica la adaptación de los espacios como aulas de clase, zonas deportivas y recreativas, restaurantes, laboratorios, bibliotecas, entre otros.

La Secretaría de Educación como parte del proyecto estratégico "Instituciones educativas de primer nivel", se encuentra enmarcada en el pilar "1-creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", a ser ejecutado en el marco de los componentes " 1.2.-educación para el progreso social" y el programa " 1.2.5-escuela inteligente: ambientes inspiradores para el aprendizaje" cuyo cumplimiento se enlaza al desarrollo de tres indicadores:

- 1.2.5.1. Sedes educativas oficiales con intervenciones mayores en su infraestructura física
- 1.2.5.2. Avance de obra de nuevos equipamientos educativos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

1.2.5.5. Sedes educativas oficiales con restituciones o ampliaciones

Según el plan de desarrollo, en el ámbito específico del Distrito de Medellín, la educación adquiere un valor más significativo al convertirse en el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, las apuestas por el acceso, la cobertura, la permanencia, la pertinencia y la calidad educativa, se convierten en propósitos del Distrito que deben ir más allá de los gobiernos; para hacer sinergias colectivas a partir de un trabajo colaborativo entre el sector público, el sector privado y la academia. En este ámbito, la infraestructura física adquiere un papel preponderante como complemento en el logro de los objetivos planteados, generando las condiciones físicas para una prestación del servicio con calidad y seguridad.

La implementación de la Jornada Única fue una respuesta estratégica a los desafíos en la esfera de la seguridad social, la convivencia y las transformaciones en las estructuras familiares, demandando de los establecimientos educativos un rol decisivo. Esta medida, fundamentada en la necesidad de adaptar el papel tradicional de la escuela más allá de las convencionales seis horas diarias, buscó proporcionar un marco educativo que respondiera de manera integral a las necesidades de desarrollo, seguridad y bienestar de los estudiantes en un entorno cambiante, obteniendo como logro a mayo del 2026, el 71% de establecimientos educativos oficiales del Distrito con jornada única (fuente SIMAT), de ahí la importancia de continuar implementando esta estrategia ya que incide directamente sobre la salvaguarda de los niños y las niñas ante riesgos psicosociales. Los proyectos que se contemplan para construcción, restitución y ampliación, consideran la jornada única como parámetro de sus consideraciones de diseño y proyección de espacios.

En materia de permanencia escolar, Medellín presentó una tasa de deserción en 2023 del 5,40%, siendo el porcentaje más alto en los últimos 10 años (eliminando valores atípicos como pandemia), este fenómeno se acentuó en básica secundaria con el 6,75%, seguido de básica primaria con 4,85%. La tasa de deserción más baja se presentó en el nivel escolar media en donde alcanzó un 3,99%; Estos resultados demuestran que la deserción escolar en Medellín es un problema social que afecta a miles de niños, niñas y jóvenes que abandonan sus estudios por múltiples causas, como son: la pobreza, la violencia, el embarazo adolescente, la falta de oportunidades, la baja calidad educativa, entre otros. Es alarmante el aumento de la deserción al 5,40% en 2023, lo que evidencia un deterioro en las acciones orientadas a buscar puerta a puerta a los estudiantes desescolarizados y a promover la permanencia escolar dentro de los establecimientos educativos. Este escenario pone de manifiesto la necesidad de fortalecer estrategias continuas, pertinentes y flexibles que permitan enfrentar eficazmente los factores que contribuyen al abandono escolar, para el año 2025 (información preliminar), estas tasas de deserción han disminuido drásticamente obedeciendo a las estrategias mencionadas así: Tasa de deserción total bajó al 2,95%, siendo la deserción en edad escolar básica secundaria la más alta para este año con un 3,09%. (Laboratorio para la Calidad de la Educación de Medellín). Sin embargo, se considera que la infraestructura es un factor que puede apoyar en gran medida la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

disminución de las tasas de deserción, generando espacios confortables, seguros y con condiciones diferenciadoras a las que ofrecen los ambientes exteriores, que permitan que los estudiantes sientan la capacidad de potenciar su creatividad y un mayor interés en las posibilidades de un mejor futuro.

El cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) plantea la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, además de promover oportunidades de aprendizaje para todos (Naciones Unidas, s. f.). En consecuencia, su cumplimiento requiere generar condiciones que aseguren tanto el acceso como el logro efectivo de aprendizajes a lo largo de la trayectoria educativa.

En este sentido, el Laboratorio de Educación de Medellín [LEM] dependencia de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, informa que para la prueba Saber 11 de 2024 en comparación con los de 2023, reconociendo que, si bien la calidad educativa involucra múltiples dimensiones, esta prueba es un referente estandarizado del desempeño académico al finalizar la educación media y, aunque no refleja la totalidad de factores que configuran la calidad, ofrece una base útil para observar tendencias en los resultados de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Mientras en 2019 el 35,0% estaban en las categorías A+ y A (altas) y el 34,0% en la categoría B (media), es decir un 69,0% de los establecimientos oficiales estaban en buenas categorías, en 2024, el 53,89% de los establecimientos oficiales (118 de 219) se ubica en los niveles más altos de la clasificación (A+ , A y B), sin embargo, la mayor concentración permanece en la categoría C (39,73%).

Este resultado, si bien confirma la estabilidad de los establecimientos educativos oficiales, también evidencia que la mayoría de las instituciones permanece en categorías intermedias. Esta situación puede interpretarse como una zona de confort que asegura continuidad, pero que al mismo tiempo limita el avance hacia niveles de excelencia. De ahí la importancia de comprender los factores que restringen la movilidad y de identificar las condiciones que han favorecido el ascenso de algunos planteles, con el fin de promover que más instituciones logren desempeños de nivel A y A+ .

De manera que, continúa el desafío para el sector educativo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología, e Innovación de Medellín, para consolidar estos logros y evitar retrocesos en la calificación de sus planteles y asegurar que el progreso no sea solo coyuntural, sino parte de una trayectoria estable de mejora. En particular, el fortalecimiento debe enfocarse en los establecimientos con menor desempeño académico, con el propósito de reducir brechas y garantizar prácticas de enseñanza y aprendizajes pertinentes y efectivos.

Como se observa, estos desafíos que se enfrentan son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

educación inteligente, digna y de alta calidad. Uno de los principales retos es la superación de las desigualdades sociales, que se traducen en barreras al acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer nuestra capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso optimista. La infraestructura educativa es un canal que permite mejorar las condiciones tecnológicas en los establecimientos educativos, siendo necesario que se realicen las intervenciones requeridas para garantizar la adecuada cobertura.

Las intervenciones buscan la resignificación de las infraestructuras educativas como movilizadoras y potenciadoras de los aprendizajes, que se convierten en apoyos pedagógicos de los docentes para la implementación de los modelos de enseñanza y aprendizaje, y que permiten la promoción del acceso y la inclusión educativa en condiciones de igualdad. Este nuevo concepto implica la adaptación y renovación de los espacios como aulas especializadas, zonas deportivas y recreativas, comedores escolares, preescolares, áreas de circulación y zonas verdes, renovación de redes tanto eléctricas como voz y datos y fachadas entre otros, no solo desde la infraestructura física, como nuevas construcciones, ampliaciones y restituciones; sino también, desde la dotación y herramientas tecnológicas e informáticas.

La Secretaría de Educación requiere garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos, contando con un proyecto que le permita responder a las necesidades de mantenimiento, mejoramiento y renovación de la infraestructura física y dar cumplimiento a los proyectos misionales de la Entidad, al Plan de Desarrollo Distrital, así como responder a las directrices y parámetros emanados por la Constitución y la Ley.

En este contexto, mediante el proyecto propuesto por la Secretaría de Educación Distrital, estructurado a través del proyecto de inversión 240019 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO de la infraestructura educativa del Distrito de Medellín", se contempla el diseño, sus fases de aprobación y posterior construcción de la cubierta de una (1) cancha múltiple en cinco (5) instituciones educativas, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades recreo-deportivas, pedagógicas e institucionales.

La implementación y/o construcción de cubiertas en las placas deportivas resulta fundamental, en tanto permite la protección de los usuarios frente a condiciones climáticas adversas, como radiación solar y precipitaciones, favoreciendo la continuidad en el uso de estos espacios, la seguridad de la comunidad educativa y la conservación de la infraestructura. Asimismo, contribuye a la optimización del aprovechamiento del equipamiento deportivo, ampliando su funcionalidad para la realización de actividades

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

académicas y culturales.

BPIN: 2024050010010 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa de la Ciudad"

En este sentido, la Secretaría de Educación Distrital a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, su Unidad de Servicios Generales y Administrativos, identificó y priorizó el diseño, aprobación e implementación de una (1) cubierta para la cancha múltiple en cinco (5) establecimientos educativos, respondiendo a las necesidades de mejorar las condiciones de uso, seguridad y funcionalidad de estos espacios.

Evidenciada y debidamente justificada en los apartados anteriores la necesidad descrita, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere adelantar un proceso de selección para contratar los "Estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa". Dicho proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de seleccionar a una persona natural, jurídica o a un proponente plural (unión temporal o consorcio) que acredite la idoneidad y experiencia requeridas en la elaboración de estudios, diseños y construcción de cubiertas para este tipo de espacios.

El proceso contractual se estructurará en dos (2) lotes, definidos de acuerdo con la ubicación geográfica de las instituciones educativas objeto de intervención, así:

- Lote 1: conformado por tres (3) instituciones educativas, de las cuales dos (2) se encuentran ubicadas en la comuna 5 - Castilla y una (1) en la comuna 16 Belén.
- Lote 2: conformado por dos (2) instituciones educativas ubicadas en la comuna 80 - San Antonio de Prado.

La división por lotes busca optimizar la ejecución contractual, mejorar la logística operativa, facilitar el seguimiento técnico y administrativo del proyecto y promover una adecuada distribución de los frentes de trabajo.

Atendiendo el principio de anualidad del gasto, para la ejecución del contrato, mediante Acuerdo No. 015 de 2025, se autorizaron las vigencias futuras para asegurar los recursos del contrato que se derive del presente proceso.

La asignación de recursos para 2027 se encuentra soportada en el marco de la viabilidad presupuestal N°015 Rad.202530419271 de 2025, mediante la cual se establece lo asignado para dicho período asociado al proyecto de inversión 240019 "Construcción, mejoramiento y mantenimiento físico de la infraestructura educativa de la ciudad Medellín"; cabe resaltar que el certificado es expedido por el valor total asignado al proyecto y de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

conformidad a los compromisos contractuales, el distrito en los primero 15 días de cada anualidad transforma dicha viabilidad en los CDP y RP correspondientes.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer esta necesidad se requiere adelantar un proceso de selección para contratar los Estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa. Dicho proceso se deberá realizar mediante Licitación Pública en apego a la Ley, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista que ejecutará dichas obras acorde a todos los insumos necesarios que él mismo desarrollará tales como: estudios, diseños, permisos, aprobaciones, entre otros, de acuerdo con la normatividad actual.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra se celebrará como resultado de un proceso de licitación pública en virtud del deber ser de vigilancia que le asiste a las Entidades públicas, la Interventoría deberá ser contratada bajo la modalidad de concurso de méritos, con una persona independiente de la Secretaría de Educación y del Contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

Nivel	Código	Descripción
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Producto	81101701	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El (los) contratista(s) seleccionado(s) para la implementación de las cubiertas en las cinco (5) instituciones educativas, ubicadas en las comunas 5, 16 y 80, deberá ejecutar de manera integral el proyecto, incluyendo el desarrollo de los estudios y diseños en fase III (diseño de detalle), entendidos como el conjunto de actividades técnicas, profesionales y especializadas necesarias para definir de manera integral y definitiva las soluciones requeridas para su ejecución, garantizando la viabilidad técnica, funcional, económica, ambiental y normativa de las intervenciones propuestas.

El alcance comprende la elaboración, revisión, ajuste, complementación y coordinación interdisciplinaria de todos los estudios técnicos y diseños definitivos requeridos, incluyendo, entre otros, los levantamientos y diagnósticos necesarios, estudios topográficos, geotécnicos, estructurales, arquitectónicos, urbanísticos, eléctricos para apantallamiento, hidrosanitarios y de drenaje, ambientales y demás especialidades que resulten aplicables según la naturaleza del proyecto.

Así mismo, deberá contemplar la elaboración de memorias de cálculo, especificaciones técnicas de construcción, planos constructivos de detalle, modelaciones, esquemas, diseños complementarios, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado, programación de obra, cronograma de ejecución, matriz de riesgos, fichas técnicas, documentos para trámites, permisos, licencias, conceptos o aprobaciones requeridas por las entidades competentes, así como todos los productos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Los estudios y diseños deberán ser desarrollados bajo criterios de calidad, eficiencia, sostenibilidad, accesibilidad universal, cumplimiento de la normatividad vigente y coordinación integral entre disciplinas, de manera que permitan la ejecución de las obras sin requerir desarrollos técnicos adicionales de carácter sustancial durante la etapa constructiva.

Como resultado, el consultor deberá entregar la totalidad de los documentos técnicos,

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

administrativos, presupuestales y gráficos requeridos para la construcción del proyecto, en formatos editables y no editables, debidamente firmados por los profesionales responsables, acompañados de las memorias, soportes y demás documentos que acrediten la suficiencia técnica de las soluciones diseñadas.

Los productos resultantes de los Estudios y Diseños Fase III deberán permitir la gestión y obtención de las aprobaciones, conceptos técnicos, permisos, licencias y demás autorizaciones que resulten necesarias ante las autoridades competentes, curadurías urbanas, empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades de control o regulación que correspondan. Así mismo, deberán contener la información técnica suficiente para soportar la ejecución de las obras, incluyendo el suministro de materiales, equipos e insumos requeridos, la construcción de las intervenciones proyectadas y su entrega final a satisfacción de la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, los criterios de sostenibilidad, seguridad y accesibilidad aplicables, así como los estándares de calidad exigidos para la correcta operación y funcionamiento del proyecto.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Remitirse al documento Anexo 1 - Anexo Técnico, numeral 1. Descripción del proyecto, actividades a ejecutar y alcances.

Objetivo General:

Desarrollar los estudios y diseños definitivos en fase III, según lo descrito en el alcance del objeto, y ejecutar la construcción de las cubiertas para el proyecto, integrando los componentes de la Política de Operación para la Gestión de la Obra Pública (calidad, accesibilidad, innovación sostenible, normalización y normatividad vigente), garantizando la obtención de aprobaciones técnicas y el cumplimiento de los requerimientos de satisfacción de la necesidad.

Objetivos específicos:

- Elaborar los estudios y diseños en Fase III (definitivos), integrando los componentes técnicos, estructurales y arquitectónicos bajo los criterios de calidad, accesibilidad e innovación sostenible.
- Gestionar y obtener las aprobaciones legales ante los entes competentes, incluyendo la radicación y trámite de la Licencia de Construcción y demás permisos necesarios para la viabilidad del proyecto.
- Gestionar el componente ambiental del proyecto, en caso de que se requiera,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

tramitando ante la autoridad competente el permiso de aprovechamiento forestal (tala, poda o trasplante) y ejecutando el plan de compensación (siembra y mantenimiento) según la normativa local.

- Estructurar el presupuesto detallado de obra, mediante la elaboración de análisis de precios unitarios (APU), memorias de cantidades de obra y la definición de las especificaciones técnicas de materiales y procesos.
- Programar la ejecución del proyecto a través de un cronograma físico-financiero y flujos de fondo que aseguren la eficiencia en la inversión de los recursos.
- Ejecutar la construcción de las cubiertas cumpliendo estrictamente con los diseños definitivos, la normativa técnica vigente (sismo-resistencia) y los estándares de seguridad y salud en el trabajo.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato será vigilado por una Interventoría externa en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, socioambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y sus anexos.

Periodicidad de los informes:

El contratista deberá presentar informes de avance mensual y entregar los productos en los términos establecidos en el Anexo 1 - Anexo Técnico, estos informes serán revisados y avalados por la Interventoría del contrato.

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizarán en la ejecución del contrato: Se realizarán semanalmente, mensualmente o según se requiera.

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Educación, Interventor y el contratista-consultor.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Interventoría y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar las actividades.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración y aprobación del ordenador del gasto y el AMVA.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad.
- Las demás funciones que sean requeridas de conformidad con el manual de supervisión e Interventoría del Distrito.

Productos a entregar:

En el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO se presentan los productos a entregar por cada una de las actividades principales y alcance del contrato. Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por la entidad.

Para los informes mensuales, el consultor entregará una copia física, un CD y un disco duro externo, previa aprobación del informe por parte del supervisor. Para el informe final, se entregará dos (2) copias impresas y dos (2) copias en medio magnético, previa aprobación del informe con sus soportes y/o anexos por parte de la Supervisión designada por la Secretaría de Educación

Asesoría Especializada y/o Ensayos de Laboratorio:

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaría de Educación, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo vigilancia y previa aprobación de la supervisión de acuerdo con los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el AIU de la propuesta.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Condiciones de Ejecución", vigente durante la ejecución del

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el Distrito de Medellín donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género. El contratista deberá garantizar que por lo menos un diez por ciento (10%) del total del recurso humano necesario para la ejecución del contrato se encuentre bajo estas condiciones.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de Interventoría para su revisión y aprobación.

4. Destinar para la ejecución del contrato personal técnico y profesional femenino en un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%), en cumplimiento del Acuerdo 032 de 2021.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de Interventoría para su revisión y aprobación.

5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

8. Dar a conocer oportunamente a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto cemento y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico-ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 y en caso contrario deberá ser demostrado ante la interventoría.
13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
17. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
21. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
22. El Contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto elaborado

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

23. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 - Anexo técnico.

24. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (cuando aplique).

25. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

26. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

27. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios a la Interventoría.

28. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

29. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente y la realización de los ensayos y mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y la Interventoría se definan, aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.

30. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.

31. Facilitar la labor de supervisión y/o Interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

32. Concertar con el interventor contratado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

33. Presentar ante el interventor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a treinta (30) días calendario o con la debida anticipación para situaciones imprevistas, de tal forma que permita surtir los trámites ante la Entidad.

Se deberá presentar con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar, además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste y el supervisor del contrato de Interventoría lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Educación y el delegado de la Contratación correspondiente.

34. Solicitar y justificar ante la Interventoría, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar para la ejecución de la obra, para su posterior aprobación por parte de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Secretaría de Educación, previa aval presentado por la Interventoría.

35. Informar al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, por escrito y oportunamente, los inconvenientes, las situaciones que pueden llevar a incumplimientos y los incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

36. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

37. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

38. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Interventoría con copia a la supervisión del contrato de Interventoría, durante los primeros cinco días calendario al recibo de la orden dada por el Interventor.

39. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

40. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales, municipales y distritales en materia de archivo.

41. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión del contrato de Interventoría.

42. Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

43. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

44. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

45. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

46. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Interventoría, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

47. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

48. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
49. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
50. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
51. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
52. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
53. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
54. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
55. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
56. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.
57. Elaborar juntamente con el interventor, el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de esta, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.
58. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma Secop II, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.
59. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
60. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

61. 61. Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, para el cumplimiento del contrato. (cuando aplique).

62. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (cuando aplique).

63. Radicar, gestionar y obtener los permisos y licencias necesarias y habilitantes para el proceso constructivo, El Contratista deberá ajustar y atender las observaciones de los diferentes entes de control, de cara a garantizar la correcta emisión de licencias y/o permisos y su posterior construcción y entrega al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 64. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

64. El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de las obras, los siguientes documentos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento:

- Una relación final completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Una relación final y completa de las planillas de pago de la seguridad social, que correspondan a los meses comprendidos durante la ejecución, que converse con las entregadas mes a mes a la interventoría, donde la misma pudo verificar que el personal reportado es el mismo de la ejecución y con los valores de aportes correctos.
- El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.
- El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicada ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (y si corresponde a trabajos de redes de servicios públicos deberá estar endosada de igual forma a nombre de las Empresas Públicas de Medellín) por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.

2. Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos cuando

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

haya de por medio reconocimientos económicos de las Empresas Públicas de Medellín.

3. Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)

4. Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de esta) (si es del caso)

- El recibo por parte de la interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (cuando aplique) de los planos actualizados de construcción (planos records) en medio digital e impresos (en dos copias) debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.

- Una relación de las direcciones intervenidas, clasificadas por comunas y debidamente referenciadas con las coordenadas del sistema de georreferenciación SIRO

- Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen, y todos los planos record tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.

- Certificado de aprobación del registro de las intervenciones realizadas en el SISTEMA DEL ÁRBOL URBANO (SAU), si aplica.

- Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada (SGVial), si aplica.

- Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión de Espacio Público (SGEP), si aplica.

- Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el sistema de Información de registro de Obra (SIRO).

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas del contratista se desarrollarán en dos (2) etapas, distribuidas de la siguiente manera:

ETAPA 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS): En esta etapa, el contratista deberá adelantar la totalidad de los estudios técnicos y diseños requeridos para la adecuada definición y viabilidad del proyecto, en nivel de fase III (diseño de detalle), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

ETAPA 2 (COMPRAS Y CONSTRUCCIÓN): En esta etapa, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades constructivas requeridas para la materialización de las cubiertas, conforme a los estudios y diseños aprobados, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos.

Para la entrega y recibo a satisfacción de los mismos deberá contar con las aprobaciones y autorizaciones que correspondan por parte de la Interventoría y de la respectiva autoridad competente. Ahora bien, tomando en cuenta que los tiempos de los trámites de radicación y aprobación de los diseños dependen de terceros ajenos al contrato, y que el cumplimiento del contrato exige la entrega de los estudios y diseños con sus respectivas aprobaciones, en cumplimiento principio de responsabilidad y como medida de optimización, eficiencia y eficacia en el gasto, durante estos plazos, el contrato podrá ser suspendido y será reanudado una vez se obtengan todas las aprobaciones requeridas.

(Ver anexo técnico numeral 3, "PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR")

Relacionadas con las actividades preliminares:

1. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

correspondan y asumir los costos de éstas.

2. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de Interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional y técnico.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.
- Plan de manejo de tránsito- PMT (cuando aplique).
- Formulario de factor prestacional.
- Garantías exigidas en el contrato debidamente aprobadas.
- Certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria.
- Listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social.
- Plan de acción socio ambiental en obra PASAO.
- Guía de Manejo Socioambiental.
- Compromiso anticorrupción.
- Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

3. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor del contrato de Interventoría designado, una vez inicie el contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Interventoría y/o Supervisión del contrato de Interventoría.

4. Cuando aplique, Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra).

6. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

7. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

8. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

9. Para el inicio de la ejecución del contrato, tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Relacionadas con la obra:

10. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la Interventoría para la utilización de maquinaria e insumos no previstos.

11. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

12. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

13. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.

14. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en el Contrato.

15. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

16. Presentar el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV), Sistema de Registro de Obra (SIRO) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

17. Cuando aplique, presentar los planos récord del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación del Equipo de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y la Interventoría respectivamente como prerequisite para liquidar el contrato.

18. Realizar sus entregables (actas de pago, comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños, planos, registros fotográficos con el antes, durante y después) y demás en papel que cumpla con las siguientes características:

- Estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o,
- Estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

19. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la Interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de Interventoría.

20. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

21. Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

22. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.

23. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

24. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 - Anexo técnico.

25. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la Interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de Interventoría.

26. Cumplir con lo establecido en la guía de manejo socioambiental y condiciones de bioseguridad y realizar una correcta inversión de los recursos según los parámetros mínimos definidos en anexo de inversión socioambiental y bioseguridad.

27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

28. Asegurar que todos los elementos del contrato, incluidos juegos infantiles, mobiliario, accesorios, pisos y demás componentes, cumplan con las especificaciones y características establecidas.

Cualquier ítem no disponible en el mercado deberá ser reemplazado por una alternativa de iguales o similares características y calidades, la cual deberá ser aprobada previamente por la Interventoría y supervisión.

Relacionadas con el recurso humano:

29. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, referidos en su propuesta, cuyas hojas de vida podrán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Educación previa revisión de la Interventoría.

30. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

31. Conservar el personal que fue aprobado por la Interventoría. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Interventoría y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

32. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría y la supervisión del contrato de Interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41446

33. Disponer en obra del personal social y ambiental, y del profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo laboral.

34. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos constructivos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

35. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias.

Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

36. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

37. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

38. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

Relacionadas con el SG-SST (CIRCULAR 202460000106 DE 2024):

39. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 - Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y en especial:

- Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

- Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
- Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
- Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
- Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
- Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo con la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015
- Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
- Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
- Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
- Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

1072 de 2015.

- Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).
- Esta obligación será verificada por la Interventoría bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

40. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Relacionadas con el pago:

41. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.
42. Acreditar para cada pago, previa certificación de la Interventoría que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU.
43. Aplicar la fórmula de reajuste y realizar las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo con lo pactado contractualmente.
44. Proponer a la Interventoría aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Realizar la vigilancia y control del contrato, para lo cual deberá contratar la Interventoría encargada de velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato de obra y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socioambiental en relación con la ejecución del contrato.
6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Educación y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimiento de todo lo pactado.
8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
11. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Distrito.

14. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.
15. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización de la Interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato de Interventoría.
16. Asegurar que la Interventoría verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Asegurar que la Interventoría verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
18. Asegurar que la Interventoría vigile que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el número y porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
19. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y protocolos de bioseguridad.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

Capacidad Técnica:

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

CAPACIDAD RESIDUAL (CR):

La capacidad residual debe ser Igual o superior a 100% del presupuesto oficial.

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Contratación de Obra Pública (G-VCRP-02)" la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la Capacidad Residual están definidas en el pliego de la entidad del presente proceso de selección.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

La Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

LOTE 1:

Director de proyectos:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) director de proyectos que acompañará todo el proyecto tanto en la fase de consultoría como de obra, con la dedicación del 100%
- Profesionales en: Ingeniería Civil, Arquitectura, o profesiones afines.
- Con posgrado en: Gerencia de proyectos o gerencia de obras o especialización en interventoría y supervisión de obras de construcción o similares.
- Con experiencia general mayor o igual a ocho (8) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a tres (3) años.

Residente Administrativo:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) residente administrativo, con la dedicación del 100%, que acompañará todo el proyecto tanto en la fase de consultoría como de obra, con la dedicación del 100%
- Profesionales en: Ingeniería Civil, Arquitectura, o profesiones afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a dos (2) años.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Residente de Obra:

- El Contratista deberá disponer en las obras de dos (2) residentes de obra, con la dedicación del 100%.
- Profesionales en: Ingeniería Civil, Arquitectura, o profesiones afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a dos (2) años.

Profesional Ingeniero Electricista:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) profesional ingeniero electricista, con la dedicación del 100%.
- Profesionales en: Ingeniería eléctrica.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a dos (2) años.

Tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo # SST:

- El Contratista deberá disponer en las obras de tres (3) tecnólogos SST., con la dedicación del 100%.
- Con pregrado en: Tecnología en seguridad y salud laboral, tecnología en seguridad industrial o tecnología en higiene y seguridad ocupacional.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica de tres (3) contratos de obra o de interventoría con objeto similar, en los cuales se haya desempeñado como SST.

Tecnólogo Ambiental:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) tecnólogo ambiental, con la dedicación del 50%.
- Con pregrado en: Tecnología ambiental, Tecnología en administración ambiental, Tecnología en administración medioambiental, Tecnología en control ambiental, Tecnología en desarrollo ambiental, Tecnología en gestión ambiental, Tecnología en manejo de gestión ambiental, Tecnología en medio ambiente, Tecnología en saneamiento ambiental, Tecnología en sistemas de gestión ambiental o Tecnología en gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente o afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica de tres (3) contratos de obra o de interventoría con una duración mínima de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50%.

Profesional en comunicaciones:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) profesional en comunicaciones, con la dedicación del 100%.
- Con pregrado en: Comunicador social y periodista o periodista o profesión similar.
- Con experiencia general mayor o igual a dos (2) años.
- Con experiencia específica de dos (2) contratos con empresas vinculadas al sector o industria de la construcción con una duración mínima en el cargo de tres (3) meses y una

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

dedicación mínima del 50%.

Tecnólogo Social:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) tecnólogo social, con la dedicación del 100%.
- Pregrado en: Tecnología en comunicación social, Tecnología en desarrollo y promoción social, Tecnología en desarrollo y bienestar social, Tecnología en formulación y gestión de proyectos sociales, Tecnología en gestión comunitaria, Tecnología en gestión social, Tecnología en gestión social y salud comunitaria, Tecnología en promoción social o Tecnología en trabajo social y comunitario o afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica de dos (2) contratos de obra o interventoría con una duración mínima de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50%.

LOTE 2:

Director de proyectos:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) director de proyectos que acompañará todo el proyecto tanto en la fase de consultoría como de obra, con la dedicación del 100%
- Profesionales en: Ingeniería Civil, Arquitectura, o profesiones afines.
- Con posgrado en: Gerencia de proyectos o gerencia de obras o especialización en interventoría y supervisión de obras de construcción o similares.
- Con experiencia general mayor o igual a ocho (8) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a tres (3) años

Residente Administrativo:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) residente administrativo, con la dedicación del 100%, que acompañará todo el proyecto tanto en la fase de consultoría como de obra, con la dedicación del 100%
- Profesionales en: Ingeniería Civil, Arquitectura, o profesiones afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a 2 años

Residente de Obra:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) residente de obra, con la dedicación del 100%.
- Profesionales en: Ingeniería Civil, Arquitectura, o profesiones afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a 2 años

Profesional Ingeniero Electricista:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) profesional ingeniero electricista, con la dedicación del 100%.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

- Profesionales en: Ingeniería eléctrica.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica mayor o igual a 2 años

Tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo # SST:

- El Contratista deberá disponer en las obras de dos (2) tecnólogos SST., con la dedicación del 100%.
- Con pregrado en: Tecnología en seguridad y salud laboral, tecnología en seguridad industrial o tecnología en higiene y seguridad ocupacional.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica de tres (3) contratos de obra o de interventoría con objeto similar, en los cuales se haya desempeñado como SST

Tecnólogo Ambiental:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) tecnólogo ambiental, con la dedicación del 50%.
- Con pregrado en: Tecnología ambiental, Tecnología en administración ambiental, Tecnología en administración medioambiental, Tecnología en control ambiental, Tecnología en desarrollo ambiental, Tecnología en gestión ambiental, Tecnología en manejo de gestión ambiental, Tecnología en medio ambiente, Tecnología en saneamiento ambiental, Tecnología en sistemas de gestión ambiental o Tecnología en gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente o afines.
- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica de tres (3) contratos de obra o de interventoría con una duración mínima de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50%.

Profesional en comunicaciones:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) profesional en comunicaciones, con la dedicación del 100%.
- Con pregrado en: Comunicador social y periodista o periodista o profesión similar.
- Con experiencia general mayor o igual a dos (2) años.
- Con experiencia específica de dos (2) contratos con empresas vinculadas al sector o industria de la construcción con una duración mínima en el cargo de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50%.

Tecnólogo Social:

- El Contratista deberá disponer en las obras de un (1) tecnólogo social, con la dedicación del 100%.
- Pregrado en: Tecnología en comunicación social, Tecnología en desarrollo y promoción social, Tecnología en desarrollo y bienestar social, Tecnología en formulación y gestión de proyectos sociales, Tecnología en gestión comunitaria, Tecnología en gestión social, Tecnología en gestión social y salud comunitaria, Tecnología en promoción social o Tecnología en trabajo social y comunitario o afines.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

- Con experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años.
- Con experiencia específica de dos (2) contratos de obra o interventoría con una duración mínima de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50%.

Ver Anexo técnico numeral 7.2. Requisitos del personal del contratista.

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato:

- LOTE 1: ocho (8) perfiles.
- LOTE 2: ocho (8) perfiles.

Total de personal mínimo requerido:

- LOTE 1: ocho (8) perfiles.
- LOTE 2: ocho (8) perfiles.

Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021:

- LOTE 1: Tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo Social
- LOTE 2: Tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo Social
-

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, SI se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de "Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.", es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada tanto en consultoría como en ejecución de obras, y la verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos acreditados. Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)

Consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas de infraestructura educativa: 20%

Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas de infraestructura educativa: 80%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial, siguiendo las reglas establecidas en los porcentajes acreditar.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanar

El objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos acreditados deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos (2) de los siguientes códigos así:

72101500- SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72152900- SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 81101500- INGENIERÍA CIVIL
 81101701- SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De los contratos aportados para la Experiencia General, deberán acreditar la siguiente experiencia:

- i) cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación de cubiertas en edificaciones.
- ii) cubiertas especializadas: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubiertas en estructura metálica. Ver Anexo Matriz 1 Experiencia.

Nota 1: Es de aclarar que la experiencia especifica se puede acreditar con un (1) solo

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

contrato que reúna las opciones descritas anteriormente.

Nota 2: Es de aclarar que el presente proceso NO corresponde a un proyecto que incluya los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Por lo tanto, no se solicita ni se requiere experiencia específica en relación con esta materialidad o proyectos, de acuerdo con la Matriz 1 Experiencia.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Los proponentes individuales o plurales que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, deberán cumplir las condiciones exigidas para la Experiencia General. Sin embargo, podrán acreditar hasta un (1) contrato adicional al número de contratos exigidos para dicho requisito.

En el caso de proponentes plurales, este beneficio será aplicable siempre que el integrante que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura asociativa.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar el Formato de Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres debidamente diligenciado y aportar la documentación soporte correspondiente, según alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique, o por el contador, indicando la distribución accionaria y el tiempo de permanencia de la participación femenina.
2. Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo sean desempeñados por mujeres vinculadas laboralmente durante mínimo el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel. Se consideran cargos directivos aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales, la toma de decisiones estratégicas, funciones de mando o representación del empleador. La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique, o por el contador, indicando la composición del nivel directivo, número de mujeres, tiempo de vinculación, nombres completos y documentos de identidad. Como soporte deberán anexarse los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, y los soportes de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al último año.
3. Cuando se trate de una persona natural mujer que haya desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. La acreditación se realizará mediante copia del documento de identidad y copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.
4. En asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Para acceder a los criterios diferenciales aplicables a las Mipyme, los proponentes deberán acreditar dicha condición conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, así:

a) Las personas naturales deberán presentar el Formato de Acreditación de Mipyme suscrito por el proponente y un contador público, junto con copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas deberán presentar el Formato de Acreditación de Mipyme suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, adjuntando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

c) En todos los casos, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso.

d) En propuestas presentadas mediante Consorcio o Unión Temporal, los criterios diferenciales aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) y haga parte de la estructura asociativa al momento de la presentación de la oferta.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, en atención a que el Decreto 1860 de 2021 limita dicho tratamiento a las Mipyme entendidas como unidades de explotación económica. En consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro, por su naturaleza y finalidad no lucrativa, no se encuentran comprendidas dentro de esta categoría, conforme al Concepto C-585 de 2022.

Cuando un proponente acredite simultáneamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y la calidad de Mipyme, podrá acreditar hasta dos (2) contratos adicionales a los exigidos para la Experiencia General.

Respecto de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026 que modificó el Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite dicha condición deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta equivalente al nueve por ciento (9%) del valor de la propuesta, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de proponentes plurales, este tratamiento diferencial aplicará únicamente cuando al menos uno de los integrantes cumpla las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación mínima del diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia en una proporción, como mínimo, equivalente a su porcentaje de participación dentro de la estructura asociativa.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	276 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Personal con discapacidad - Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad	20 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2 puntos
Condición de MiPymes	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

..... reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

Reducción por obras inconclusas:

Las entidades estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

PRECIO:

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la oferta económica, con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de precio global fijo, no se publicará el desglose de los Análisis de Precios Unitarios, y durante la ejecución del contrato no será aplicable fórmula de reajuste, por lo tanto, para la elaboración de la oferta, los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de su oferta, el cual será un precio cerrado, cierto e inalterable, en el cual, deberán incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de la obra,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Los proponentes no presentaran formulario Propuesta Económica, por lo tanto, corresponde a cada uno ingresar en la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su oferta en el módulo #PROPUESTA ECONOMICA#, diligenciando un campo correspondiente a la oferta.

CALIDAD:

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad con base en lo siguiente:

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad	276
Total	276

Presentación de un plan de calidad:

La Entidad asignará 276 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La supervisión o Interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

Estímulo a la Industria Nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

- Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

- Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

De conformidad con el análisis realizado en este documento, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta a por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

La Entidad asignará 20 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

· Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
--	--

Entre 1 y 30 2

Entre 31 y 100 3

Entre 101 y 150 4

Entre 151 y 200 5

Entre 201 y 300 7

Entre 301 y 400 10

Entre 401 y 500 12

Entre 501 y 600 14

Entre 601 y 700 16

Mas de 700 en adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

· Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- Para esto debe presentar: i) Vinculación de Personas con Discapacidad, Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el literal D del Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El Formato Vinculación de Personas con Discapacidad, Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en los numerales 1 o 2 del literal D. del pliego de condiciones.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

A. Condición de Mipyme:

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme. El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje. Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

B. Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global fijo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo con los montos establecidos para cada componente (personal, gastos administrativos, estudios, diseños y demás actividades asociadas), previa presentación de la respectiva factura y aprobación por parte de la interventoría de los productos, entregables y actividades ejecutadas durante el período correspondiente.

Etapas de consultoría:

Los diseños que no requieran aprobación por parte de curaduría serán pagados en un cien por ciento (100 %) una vez sean revisados y aprobados por la interventoría.

De igual manera, los ensayos de laboratorio serán pagados al cien por ciento (100 %) una vez aprobados por la interventoría.

Para los diseños que deban surtir trámite ante curaduría, correspondientes al estudio de suelos, diseño estructural y diseño arquitectónico, los pagos se realizarán en tres (3) etapas, así:

- Un primer pago correspondiente al setenta por ciento (70 %) una vez el diseño sea aprobado por la interventoría.
- Un segundo pago correspondiente al diez por ciento (10 %) una vez el proyecto sea radicado ante la curaduría correspondiente.
- Un tercer y último pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) una vez se obtenga la respectiva licencia.

EXPENSAS DE LICENCIAMIENTO: Las expensas derivadas para la obtención de las Licencias de construcción serán pagadas por la Entidad, una vez el contratista presente a la Interventoría el monto a cancelar.

Etapas de construcción:

Para la etapa de construcción, los pagos se efectuarán de manera parcial de acuerdo con el avance físico de obra ejecutado y aprobado por la interventoría, con base en la programación y distribución económica establecida para el contrato bajo la modalidad de precio global fijo, conforme a los siguientes hitos:

- Demoliciones, excavaciones y cimentaciones: pago 100% una vez se encuentren

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

totalmente ejecutadas y aprobadas por la interventoría.

- Estructura metálica: pago 100% una vez la estructura se encuentre completamente instalada, nivelada, alineada y con los torques de conexión debidamente verificados y aprobados por la interventoría.
- Cubierta y obras complementarias: pago 100% una vez se haya ejecutado la instalación de la cubierta, sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y demás obras complementarias.

VER ANEXO TÉCNICO numeral 5.

Anticipo:

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo con la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

Pagos sujetos a condición de avance:

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global fijo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo con los montos establecidos para cada componente (personal, gastos administrativos, estudios, diseños y demás actividades asociadas), previa presentación de la respectiva factura y aprobación por parte de la interventoría de los productos, entregables y actividades ejecutadas durante el período correspondiente.

Adjudicación:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. El proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica del proponente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación.

NOTA: El presente proceso de selección está compuesto por dos (2) grupos, los proponentes podrán presentarse para ambos grupos, siendo posible resultar adjudicatario en uno (1) o en los dos (2) grupos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En relación con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (#)#

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, regulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

A su paso en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) para las audiencias que se deben realizar en la Licitación Pública así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda. #

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES Colombianas, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a \$511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-Oficina de Estudios Económicos, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

Página 54 de 75

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

Seriedad de la oferta: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, la cual se deberá aportar de la siguiente forma:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Nota: Como en el presente proceso de selección la Entidad ha establecido la posibilidad de que un proponente pueda resultar adjudicatario de más de un lote, el proponente que se presente a varios lotes deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presento su oferta.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y cinco (5) años más.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

Respecto a la suficiencia de esta garantía el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 establece: #El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: (#) 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Por lo tanto, de conformidad con lo anterior y en atención a que el presente proceso de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

selección se encuentra estructurado por lotes se exigirá la constitución de una garantía con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y una cobertura para cada lote de la siguiente forma:

- Lote 1: 200 SMMLV
- Lote 2: 200 SMMLV

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 029 del 5 de mayo de 2026, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Isabel Cristina Mejía Giraldo
 Rol Logístico: Stefany Arias Valencia
 Rol Jurídico: Tahyra Manuela Úsuga López

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.525.590.856) INCLUIDO IVA amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4100001083 de 2026 y en la viabilidad de vigencias futuras excepcionales N°015 Rad. 202530419271 de 2025; distribuidos así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Lote 1-Comuna 5 y 16: Estudios, diseños, permisos, licencias, aprobaciones y construcción de cubiertas para canchas polideportivas en infraestructura educativa, incluyendo cimentaciones, estructura metálica de soporte, cubierta en acero galvanizado tipo Standing Seam, sistema de recolección de aguas lluvias y apantallamiento. Por valor de \$2.533.355.449.

Lote 2-Comuna 80: Estudios, diseños, permisos, licencias, aprobaciones y construcción de cubiertas para canchas polideportivas en infraestructura educativa, incluyendo cimentaciones, estructura metálica de soporte, cubierta en acero galvanizado tipo Standing Seam, sistema de recolección de aguas lluvias y apantallamiento. Por valor de \$1.992.235.407.

FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global fijo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo con los montos establecidos para cada componente (personal, gastos administrativos, estudios, diseños y demás actividades asociadas), previa presentación de la respectiva factura y aprobación por parte de la interventoría de los productos, entregables y actividades ejecutadas durante el período correspondiente.

Etapas de consultoría:

Los diseños que no requieran aprobación por parte de curaduría serán pagados en un cien por ciento (100 %) una vez sean revisados y aprobados por la interventoría.

De igual manera, los ensayos de laboratorio serán pagados al cien por ciento (100 %) una vez aprobados por la interventoría.

Para los diseños que deban surtir trámite ante curaduría, correspondientes al estudio de suelos, diseño estructural y diseño arquitectónico, los pagos se realizarán en tres (3) etapas, así:

- Un primer pago correspondiente al setenta por ciento (70 %) una vez el diseño sea aprobado por la interventoría.
- Un segundo pago correspondiente al diez por ciento (10 %) una vez el proyecto sea radicado ante la curaduría correspondiente.
- Un tercer y último pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) una vez se obtenga la respectiva licencia.

EXPENSAS DE LICENCIAMIENTO: Las expensas derivadas para la obtención de las Licencias de construcción serán pagadas por la Entidad, una vez el contratista presente a

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

la Interventoría el monto a cancelar.

Etapa de construcción:

Para la etapa de construcción, los pagos se efectuarán de manera parcial de acuerdo con el avance físico de obra ejecutado y aprobado por la interventoría, con base en la programación y distribución económica establecida para el contrato bajo la modalidad de precio global fijo, conforme a los siguientes hitos:

- Demoliciones, excavaciones y cimentaciones: pago 100% una vez se encuentren totalmente ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
- Estructura metálica: pago 100% una vez la estructura se encuentre completamente instalada, nivelada, alineada y con los torques de conexión debidamente verificados y aprobados por la interventoría.
- Cubierta y obras complementarias: pago 100% una vez se haya ejecutado la instalación de la cubierta, sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y demás obras complementarias.

VER ANEXO TÉCNICO numeral 5.

Anticipo:

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo con la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

Pagos sujetos a condición de avance:

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global fijo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo con los montos establecidos para cada componente (personal, gastos administrativos, estudios, diseños y demás actividades asociadas), previa presentación de la respectiva factura y aprobación por parte de la interventoría de los productos, entregables y actividades ejecutadas durante el período correspondiente.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada uno de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de las mismas con sus respectivas memorias de cálculo.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario,

Página 60 de 75

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez presentadas por parte del contratista las actas de corte de obra con sus correspondientes soportes, la interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar dichas actas, o para devolverlas al contratista con las respectivas observaciones.

Las actas de obra con sus soportes y la respectiva factura de venta debidamente aprobadas por la interventoría, deben ser presentadas al supervisor para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito (Según cronograma de la Secretaría de hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte de la entidad.

Una vez se dé inicio al contrato de obra, el contratista, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las actas de obra.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista para la ejecución. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato de obra, relacionados con los componentes de pólizas e Inversión Ambiental - Social - Implementación PMT - y Bioseguridad, el contratista de obra debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

· **Demostrables:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso, para el pago de la primera acta, es requisito indispensable tener debidamente elaboradas las actas de vecindad y de entorno.

Para la liquidación del contrato el contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios:

- i. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados
- ii. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él
- iii. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.
- iv. El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicado ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.
 - Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos cuando haya de por medio reconocimientos económicos de las Empresas Públicas de Medellín.
 - Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)
 - Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

a la fecha de entrega de la misma) (si es del caso)

v. El recibo por parte de la interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción (planos récords) en medio digital e impresos debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.

vi. Informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen, y todos los planos récord tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Nota: Al tratarse de un contrato a precio global fijo, el contratista debe incorporar en su propuesta económica todos los costos, riesgos y variables previsibles durante su vigencia #como incrementos salariales, cambios fiscales, fluctuaciones de materiales, transporte y cargas prestacionales#, asumiendo su total responsabilidad y blindando el valor ofertado contra cualquier variación o solicitud de reajuste futuro.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Contribución especial para la seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 18 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, de acuerdo a la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad soportados en puntajes o fórmulas, pudiendo incluir dentro de los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio, criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. En relación con el ofrecimiento más favorable el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41446

precitado decreto señala que:

#La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (#)#

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones tipo de conformidad con la resolución 240 de 2020. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo a cada uno compete de acuerdo a rol y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones. Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, capacidad financiera, organizacional, técnicos, condiciones de experiencia y factores de selección y la ponderación precisa, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGUN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	CERTIFICADO VIGENTE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DIAS

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41446

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CALENDARIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA			ANEXAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE 2
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0025	Capacidad de Organización	CAPACIDAD RESIDUAL- SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		600
CALIDAD	0072	Plan de Calidad	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE	276

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			CONDICIONES	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	100
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	2
CALIDAD			PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2% ESTABLECIDO DECRETO	20

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

--	--	--	--	--

Página 70 de 75

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Estudios, diseños, permisos, licencias y construcción de cubiertas en infraestructura educativa.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 4.525.590.856

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
-------------	------------	----------------	--------	--------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Supervisor	TODOS	43068153	SANTAMARIA GONZALEZ MARTA LUCIA	marta.santamaria@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	44004438	GALLO MONTOYA ADRIANA MARIA	adriana.gallo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5 del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Interventor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el #Anexo 1- Anexo# Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.

7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41446

Isabel Cristina Mejía Giraldo
Contratista - Técnico

Usuga Lopez Tahyra Manuela
Profesional Universitario - Jurídico

Stefany Arias Valencia
Contratista - Logístico